



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESIDENCIA
UNIDAD GENERAL DE TRANSPARENCIA Y
SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN JUDICIAL

"2022, año de Ricardo Flores Magón"

Asunto: Notificación de respuesta

Folios PNT: 330030521000503 y
330030521000504

Folio interno: UT-J/0987/2021

Ciudad de México, a 24 de febrero de 2022

Apreciable Solicitante

P r e s e n t e

En alcance a la respuesta otorgada por esta Unidad General a sus solicitudes de información identificadas con los folios arriba citados, en las cuales requirió lo siguiente:

1.- El expediente completo de la controversia constitucional 121/2012, con respecto a los límites territoriales entre los Estados de Oaxaca y Chiapas, (incluyendo pruebas de las partes, reconvencción de Chiapas, anexos, acuerdos del Pleno de la Corte y Sentencia de la Corte), de modo que con la información solicitada más no limitativa, pueda conocerse el proceso integro sobre la controversia constitucional originada.

2.- Los expedientes que guarden relación y haya conocido la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con relación al conflicto entre Oaxaca y Chiapas por el Municipio de Belisario Domínguez.

3.- En caso de ser necesario, solicito que los datos personales que puedan ser expuestos y que den como motivo la negativa a la entrega de la información, sean ocultos de modo que se pueda acceder a la información solicitada.

Respecto al numeral uno, el caso llegó al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación dando, cuenta al Ministro José Fernando Franco González Salas, instructor del asunto.

Respecto al numeral dos, no se tienen mayor conocimiento...".

Respuesta complementaria

Con el objeto de perfeccionar la respuesta que se le otorgó inicialmente y considerando que en el presente caso quedó pendiente la entrega de la información por virtud de la elaboración de engrose respectivo, le informo que esta Unidad General revisa periódicamente el *Sistema de búsqueda de sentencias y datos expedientes* que alberga el portal de Internet de este Alto Tribunal.

En ese sentido, le informo que la última búsqueda arrojó la existencia de la resolución definitiva en la **controversia constitucional 121/2012 del Pleno de este Alto Tribunal**, misma que se encuentra clasificada como pública y disponible en la modalidad preferida por Usted. En ese tenor y en aras de garantizar su derecho de acceso a la información consagrado en el artículo 6o. constitucional, por medio de esta comunicación electrónica le remito el documento referido.

Además, puede verificar el documento a través del portal de internet de este Alto Tribunal <https://www.scjn.gob.mx/>, a través del vínculo:

<https://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=146543>

Fundamento.

Lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos conforme a lo dispuesto en los artículos 132, primer párrafo, 133, primer párrafo, parte inicial, y 135 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y sus correlativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 21 del Acuerdo General de Administración 05/2015, del tres de noviembre de dos mil quince, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se expiden los Lineamientos Temporales para regular el Procedimiento Administrativo Interno de Acceso a la Información Pública, así como el funcionamiento y atribuciones del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESIDENCIA
UNIDAD GENERAL DE TRANSPARENCIA Y
SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN JUDICIAL

Sin más por el momento, esperamos que la información otorgada le sea de utilidad.

A t e n t a m e n t e

Maestro Carlos Ernesto Maraveles Tovar
Subdirector General de Transparencia y Acceso a la Información

Actividad	Nombre del servidor público	Cargo	Rúbrica
Revisó:	Ariadna Avendaño Arellano	Directora de Acceso a la Información	
Elaboró:	Oscar Gutiérrez Méndez	Profesional Operativo	ogm